



SERVIU REGION DE LOS LAGOS
DEPARTAMENTO JURIDICO
INT. N° 41/24-04-2014

**SE AUTORIZA MOVILIDAD HABITACIONAL
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0841

PUERTO MONTT, 30 ABR 2014

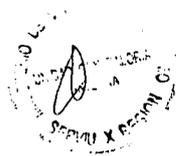
VISTOS:

- a) La solicitud de doña Liria Marisol Perez Reyes, para vender el inmueble de su propiedad, ubicado en Alerce, comuna de Puerto Montt, calle o pasaje Las Bendiciones N° 1212, correspondiente al Sitio N° 20, de la Manzana E, del Loteo Comité de Vivienda Fetrasal 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito a fojas 3076, N° 4343 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 2009, y de esta forma acogerse al Sistema de Movilidad Habitacional;
- b) Los antecedentes acompañados que permiten establecer que doña Liria Marisol Perez Reyes, cumple con los requisitos previstos en los cuerpos legales pertinentes para acceder al beneficio del Sistema de Movilidad Habitacional;
- c) La Resolución 1600, de la Contraloría General de La República que fija Normas Sobre Exención Del Trámite de Toma de Razón;
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355, de 1976 y Resolución Exenta N° 186 de fecha 30 de enero de 2014, de la División Administrativa del MINVU, que me nombra Jefa del Departamento de Programación Física y Control, del SERVIU Región de Los Lagos, dicto lo siguiente:



RESOLUCION:

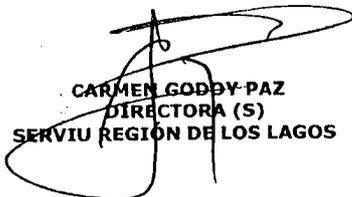
- 1.- AUTORIZAR a doña Liria Marisol Perez Reyes para vender el Inmueble de su propiedad, singularizado en el visto a) precedente, bajo condición que el pago del precio de esa enajenación se efectúe al contado y que este se destine a la adquisición de una vivienda económica que reúna los requisitos, características y condiciones fijada en el D.F.L. N°2, de 1959 y en el artículo 162 del D.F.L. N°458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1975, o de una vivienda que no sea económica, siempre que cumpla con las exigencias del Manual de Calificación Técnica para Viviendas Usadas que para estos efectos aprueba el ministro de Vivienda y Urbanismo. La adquisición debe efectuarse en un plazo no superior a 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de la enajenación, y constituir la prohibición respectiva sobre el inmueble que adquiera, por el plazo que restare de los quince años de la prohibición cuyo alzamiento se autoriza;
- 2.- Para el sólo efecto de perfeccionar la compraventa que se autoriza mediante la presente Resolución, el SERVIU Región de Los Lagos, concurrirá a alzar la prohibición inscrita a su favor, que gravan el inmueble ya individualizado y que rola inscrita a fojas 4303 vta., N° 4424, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 2009,
- 3.- A fin de garantizar que el precio de la enajenación, se destine a la adquisición de una nueva vivienda que cumpla con los requisitos que determinan los cuerpos legales pertinentes, y que se constituirá la prohibición respectiva, sobre la vivienda que se adquiera, el comprador deberá tomar un depósito a plazo renovable automáticamente por períodos no superiores a 90 días, expresado en Unidades de Fomento, y con interés, en un Banco o Sociedad Financiera de la Plaza, en este caso, a



nombre de doña Liria Marisol Perez Reyes, el que deberá ser endosado nominativamente a favor del Serviu Región de Los Lagos, documento que permanecerá en custodia en la Unidad de Administración y Finanzas del Serviu Región de Los Lagos. En caso de no materializarse en el plazo señalado la adquisición de la nueva vivienda o de no constituirse la prohibición respectivas en ese mismo plazo, el Serviu hará efectivo el depósito a plazo endosado a su favor, recuperando los subsidios.

- 4.- Efectuada la compra, el Serviu reendosará el depósito a plazo referido anteriormente para que con ellos se pague la vivienda de reemplazo o parte de su precio, previa constitución de la nueva prohibición, por el tiempo que resta de los quince años y en todo caso, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y garantías normadas en los distintos cuerpos legales, en materia de movilidad habitacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


CARMEN GODDY-PAZ
DIRECTORA (S)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS



DISTRIBUCION:

1. Dirección Regional.
2. Depto. de Operaciones Habitacionales.
3. - Interesado.
4. - Departamento Jurídico.
5. - Oficina de Partes.

